

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

21 AGO 2024

13F EXPEDIENTE N° 8517

HORA: 14:56 FIRMA: [Firma]

SUMILLA: REITERAMOS SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE INCENTIVO UNICO CAFAE SEGUN SENTENCIA JUDICIAL N° 040-2019, RESOLUCION N° 05 DECLARA CONSENTIDA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.

Los que suscribimos el presente documento, Servidores Administrativos de la Sede de la Unidad Ejecutora N° 308 – Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; a Ud., respetuosamente nos dirigimos y decimos:

Que, al amparo del Art. 2°, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Peru y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ejercemos nuestro derecho de petición en los siguientes termino:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

Como pretensión principal, REITERAMOS NUESTRA SOLICITUD del cumplimiento de la Sentencia N° 040-2019, sobre mandato judicial donde ORDENA que el Gobierno Regional de Puno en ejercicio, cumpla con hacer efectivo lo reconocido a favor de Martin Rojas Rosas y de los demás Servidores a quienes nos representa según otorgamiento de poder general y especial notarial, en lo que concierne al pago por concepto de Incentivo Único Laboral otorgado mediante el CAFAE, que sin previa comunicación ni mayor explicación nos ha recortado desde el mes de enero del 2024, incentivo que como es de su pleno conocimiento ya veníamos percibiendo desde el año 2021 hasta diciembre del 2023, en merito a diversos documentos emitidos por el Gobierno Regional y de su Autoridad, motivo por el cual SOLICITAMOS EL CUMPLIMIENTO DE PAGO Y REINTEGRO DE LOS MESES DEJADOS DE PAGAR.

II. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA

1. Con fecha 16 de enero de 2019, se emite la SENTENCIA N° 040-2019, según Resolución N° 04, declarada CONSENTIDA con Resolución N° 05 de fecha 30 de enero de 2019, así como los respectivos requerimientos de pago procedentes de la Corte Superior de Justicia de Puno, donde ORDENA EL CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL.
2. Sin embargo, pese al tiempo transcurrido y a la peticiones interpuestas ante su autoridad, tanto para el pago respectivo y consecuentemente el registro de los montos según sentencia judicial en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, no se cumple con ejecutar el pago requerido del derecho reconocido, motivando la

presentación reiterativa de esta reclamación para su cumplimiento y ejecución inmediatos.

3. En fecha, 09-04-2024, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Puno, ha remitido ante su despacho mediante correo electrónico al email: ue308@ugelyunguyo.edu.pe, el Oficio N° 379-2024-GR-PUNO-PPR, mediante el cual pone en su conocimiento y para cumplimiento el Oficio N° 214-2024-PJCP-CSJP/PJ, procedente del Primer Juzgado Civil de Puno, en cuyo tenor expresamente ordena el cumplimiento al mandato judicial contenido en la Sentencia N° 040-2019, en todos sus extremos; asimismo, se informe sobre su cumplimiento.
4. SOLICITAMOS EN FORMA REITERATIVA SE CUMPLA EL MANDATO JUDICIAL CONTENIDA EN LA SENTENCIA N° 040-2019 QUE CORRESPONDE A LOS DERECHOS OBTENIDOS RESPECTO AL PAGO DE LA ESCALA DEL INCENTIVO UNICO LABORAL OTORGADOS MEDIANTE EL CAFAE Y CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO N° 214-2024-PJCP-CSJP/P. ASIMISMO, EL REINTEGRO DE LO DEJADO DE PERCIBIR DE LOS MESES DE ENERO, HASTA LA FECHA.
5. ASIMISMO, SE CUMPLA CON EL RESPECTIVO PROCESO PARA EL REGISTRO EN EL APLICATIVO INFORMATICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO AIRHSP, TODO ELLO CONTENIDO EN EL MANDATO JUDICIAL.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución peruana de 1993, en su artículo 139°, establece los principios y derechos de la función jurisdiccional. En el inciso 3) de dicha norma, dispone como integrante de éstos: "La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional". Las sentencias judiciales deben cumplirse en sus propios términos, tal como lo dispone el artículo 4 del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme al cual toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales.

IV. ANEXOS

1. Copia de Carta N° 001-2024-TADM-UGELY (Reg. 0172 de Dirección)
2. Copia de Expediente N° 5192-2024
3. Copia de Expediente N° 5483-2024.

POR LO EXPUESTO:

Solicitamos en forma reiterativa a usted dar cumplimiento a la Sentencia Judicial dispuesta por el magistrado Judicial.

Yunguyo, 21 de agosto del 2024.


Ing. Marvin Rojas Rosas
RESP. INFRAESTRUCTURA
U.F. 308 EDUCACION YUNGUYO


Vicenta Coaquira Gomez
SECRETARIA I
U.F. 308 EDUC. YUNGUYO


FELIX RAMIREZ
CAJERO
Unidad de Gestión Educativa Local
U.F. 308 EDUCACION YUNGUYO

SOLICITAMOS CUMPLIMIENTO DE PAGO DE INCENTIVO UNICO CAFAE SEGÚN SENTENCIA JUDICIAL N° 040-2019, RESOLUCION N° 05 DECLARADA CONSENTIDA .


C.P. D. R. GLADYS ARANGOITIA VALDIVIA
TESORERA UGEL - Y.
U.E. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO


B. Lucio Castillo Araca
TECNICO ADMINISTRATIVO
UGEL YUNGUYO

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO


MINISTERIO DE EDUCACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
YUNGUYO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO
ALAIN ELUY CALERES TITO
ENCARGADO DE ESCALAFON
OPERADOR PAD I


Alejandro Huerachi Tito
TECNICO ADMINISTRATIVO
U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO


TECNICO ADMINISTRATIVO
U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO


Agustina Cha Romero
SECRETARIA II
Unidad de Gestion Educativa Local
U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
 UNIDAD EJECUTORA 308
 AREA DE DIRECCIÓN - SECRETARIA

30 ENE 2024

REG. N° 0172 FOLIOS: 20
 HORA: 16:15 FIRMA: *[Signature]*

CARTA N° 001-2024-TADM.-UGEL Y.

SEÑOR: : Lic. Efrain CONDORI RIVERA
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.
PRESENTE.

ASUNTO : SOLICITAMOS PAGO DE INCENTIVO EN CUMPLIMIENTO A LA
SENTENCIA N° 040 – 2019.

Previo saludo cordial a nombre de los trabajadores Administrativos de la Sede Administrativa, comprendidos dentro de los alcances del D.Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, nos dirigimos a su autoridad para manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- Los suscritos que al pie firmamos, contamos con una Sentencia Judicial de cosa juzgada en el cual, con respecto al pago manifiesta que **se de cumplimiento al mandato judicial en todos sus extremos**, el mismo que en el presente mes de enero en forma arbitraria nos suspendieron, sin una razón valedera.

SEGUNDO.- Hacemos constar que dicho pago esta en proceso de inscripción en el AHIRP, con lo cual estaría formalmente establecido dicho pago a los trabajadores administrativos de la UGEL Yunguyo, por lo cual no aceptamos el pago con montos de Escala Base.

TERCERO.- Por otro lado cabe mencionar que hay compañeros que no cuentan con sentencia, a ellos si les correspondería el pago con montos de Escala Base y no se les debe perjudicar.

Por lo tanto señor Director, recurrimos a su despacho para solicitar se haga efectivo el pago de incentivos del Sub Cafae, de manera separada los si y los que no tienen la Sentencia, adjuntamos los documentos pertinentes.

Atentamente;

[Signature]
 Ing. Martín Rojas Rosas
 RESP. INFRAESTRUCTURA
 U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

[Signature]
 TECNICO ADMINISTRATIVO
 TECNICO PROYECTOS Y RESOLUCIONES
 U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO

[Signature]
 FELIX MARCOS
 CABERO
 Unidad de Gestión educativa
 U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO

[Signature]
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

[Signature]
 GUSTAVO G. OCHO ROMERO
 SECRETARIA II
 U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO

[Signature]
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

[Signature]
 EFRAIN MURICO ROMERO
 TECNICO ADMINISTRATIVO
 U.E. 308 EDUCACION YUNGUYO

[Signature]
 B. Lucía Arellano Araca
 TECNICO ADMINISTRATIVO
 UGEL - YUNGUYO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
22F. 16 ABR 2024
EXPEDIENTE N° 5192
HORA: 8:36 FIRMA: *A.*

SUMILLA: SOLICITAMOS CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL N° 040-2019, RESOLUCION N° 05 DECLARA CONSENTIDA Y RESOLUCION N° 016 DE REQUERIMIENTO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.

Los que suscribimos el presente documento somos Servidores Administrativos de la Sede de la Unidad Ejecutora N° 308 – Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; a Ud., respetuosamente nos dirigimos y decimos:

Que, al amparo del Art. 2°, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Peru y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ejercemos nuestro derecho de petición en los siguientes termino:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

Como pretensión principal, SOLICITAMOS el cumplimiento de la Sentencia N° 040-2019, conforme al artículo segundo de dicho mandato judicial donde ORDENA que el Gobierno Regional de Puno en ejercicio, cumpla con hacer efectivo lo reconocido a favor de Martin Rojas Rosas y de los demás Servidores a quienes nos representa según otorgamiento de poder general y especial notarial, en lo que concierne al pago por concepto de Incentivo Único Laboral otorgado mediante el CAFAE, que sin previa comunicación ni mayor explicación nos ha recortado desde el mes de enero del 2024, incentivo que como es de su pleno conocimiento ya veníamos percibiendo desde el año 2021 hasta diciembre del 2023, en merito a diversos documentos emitidos por su Autoridad, motivo por el cual SOLICITAMOS EL CUMPLIMIENTO DE PAGO Y REINTEGRO DE LOS MESES DEJADOS DE PAGAR.

II. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA

1. Con fecha 16 de enero de 2019, se emite la SENTENCIA N° 040-2019, según Resolución N° 04, declarada CONSENTIDA con Resolución N° 05 de fecha 30 de enero de 2019, así como los respectivos requerimientos de pago procedentes de la Corte Superior de Justicia de Puno, donde ORDENA EL CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL.
2. Sin embargo, pese al tiempo transcurrido y a la peticiones interpuestas ante su autoridad, tanto para el pago respectivo y consecuentemente el registro de los montos según sentencia judicial en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, no se cumple con ejecutar el pago ni el registro del derecho reconocido, motivando la presentación de esta reclamación para su

cumplimiento y ejecución inmediatos.

3. **Que, en fecha, 09 de abril de 2024, mediante la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Puno, se ha remitido ante su despacho mediante correo electrónico al email: ue308@ugelyunguyo.edu.pe, el Oficio N° 379-2024-GR-PUNO-PPR, mediante el cual pone en su conocimiento y para cumplimiento el Oficio N° 214-2024-PJCP-CSJP/PJ, procedente del Primer Juzgado Civil de Puno, en cuyo tenor expresamente ordena el cumplimiento al mandato judicial contenido en la Sentencia N° 040-2019, en todos sus extremos; asimismo, se informe sobre su cumplimiento.**
4. **SOLICITAMOS SE CUMPLA EL MANDATO JUDICIAL CONTENIDA EN LA SENTENCIA N° 040-2019 QUE CORRESPONDE A LOS DERECHOS OBTENIDOS RESPECTO AL PAGO DE LA ESCALA DEL INCENTIVO UNICO LABORAL OTORGADOS MEDIANTE EL CAFAE Y CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO N° 214-2024-PJCP-CSJP/P. ASIMISMO, EL REINTEGRO DE LO DEJADO DE PERCIBIR DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO.**
5. **ASIMISMO, SE CUMPLA CON EL RESPECTIVO PROCESO PARA EL REGISTRO EN EL APLICATIVO INFORMATICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO – AIRHSP, TODO ELLO CONTENIDO EN EL MANDATO JUDICIAL.**

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución peruana de 1993, en su artículo 139°, establece los principios y derechos de la función jurisdiccional. En el inciso 3) de dicha norma, se dispone como integrante de éstos: "La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional". En consecuencia, el derecho a una tutela judicial efectiva se encuentra plenamente garantizado en nuestro ordenamiento constitucional, por lo que cabe exigir su vigencia y eficacia. Una regla fundamental en materia procesal, es aquella que dispone que "las sentencias se ejecutarán en sus propios términos".

Las sentencias judiciales deben cumplirse en sus propios términos, tal como lo dispone el artículo 4 del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme al cual toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

1. Oficio N° 379-2024-GR-PUNO-PPR, mediante el cual pone en su conocimiento y para cumplimiento el Oficio N° 214-2024-PJCP-CSJP/PJ, procedente del Primer Juzgado Civil de Puno, en cuyo tenor expresamente ordena el cumplimiento al mandato judicial contenido en la Sentencia N° 040-2019, en todos sus extremos; asimismo, se informe sobre su cumplimiento, documentación enviada al correo institucional de la UGEL Yunguyo.

V. ANEXOS

1. Copia del Oficio N° 379-2024-GR-PUNO-PPR,
2. Copia del Oficio N° 214-2024-PJCP-CSJP/PJ
3. Copia de la Sentencia N° 040-2019.
4. Copia de la Resolución N° 05 que declara Consentida
5. Copia de Resolución N° 016 de Requerimiento.

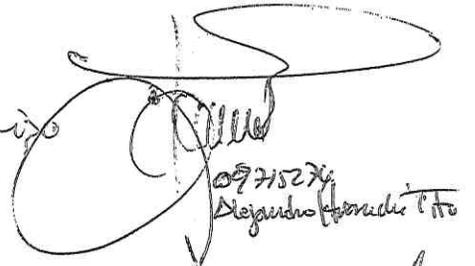
POR LO EXPUESTO:

Solicitamos a usted dar cumplimiento a la Sentencia Judicial dispuesta por el magistrado Judicial.

Yunguyo, 15 de abril del 2024.

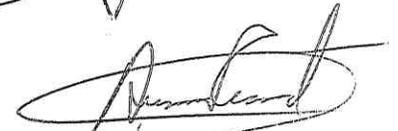

DNI. 01850482
Rosas


DNI 20685414
Felix E Maye Senizo

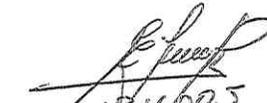

09715274
Alejandro Francisco Tito


0108565
AGUSTINA A. OHA ROMERO.

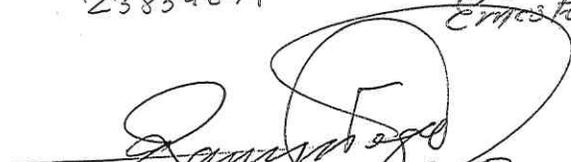

01341386
Vicenta Goapira J.


40766056
Alain Cáceres Tito


23834691


0101816005
Ernesto Larico R.


00778050
Beato Lino CASTILLO LADDA


DNI-01203953
Raul Yamani Ortega

NOTARÍA "RUBÍN DE CELIS"
CARTA NOTARIAL N° -28-

NOTARIA
"RUBÍN DE CELIS"
NOTIFICADO EL 26 ABR 2024
A HORAS: 03:25 Pm.

CARTA NOTARIAL PRE-JUDICIAL

Yunguyo, 24 de abril del 2024.

Señor:

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo.

Jr. Independencia N° 1034 – YUNGUYO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 302
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
84F 26 ABR 2024
EXPEDIENTE N° 5483
HORA 3:25 pm FIRMA.

ASUNTO: PAGO DE INCENTIVOS CAFAE CONFORME A SENTENCIA JUDICIAL

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 13607-2023;0172-2024; 1148-2024; 2740-2024; 5192-2024 UGEL-YUNGUYO.

CIUDAD:

De nuestra consideración:

Martin Rojas Rosas identificado con DNI N° 01850487, trabajador nombrado en la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, en representación de los trabajadores de la Entidad conforme al OTORGAMINETO DE PODER GENERAL Y ESPECIAL – TESTIMONIO N° 1693 – 2018, (...) *poder para que pueda representarlos ante toda clase de autoridades públicas y ante cualquier entidad privada, con todas las facultades y atribuciones generales de representación (...)*. En ese sentido debo de manifestar lo siguiente:

I.- Los trabajadores iniciamos proceso ante el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno recaído en el Expediente N° 3270-2019-0-21-01-JR-CA-01, en el que solicitamos se nos reconozca los incentivos laborales establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2013-PR-GR-PUNO, para el registro centralizado de planillas y datos de los Recurso Humanos del Sector Publico (AIRSHP) del Ministerio de Educación; Concluido el proceso mediante Sentencia N° 040-2019, contenida en la Resolución N° 04 se declara FUNDADA nuestra demanda y Resolución N° 05-2019, que declara consentida la sentencia mencionada, remitida a la UGEL Yunguyo para su cumplimiento.

II.- En consecuencia, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, representado por su Director Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA, emitió la **Resolución Directoral N° 0598-2019-UGEL-YUNGUYO** con fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, en el que “RESUELVE: ART. 1° SE CUMPLA CON LO ORDENADO en sus propios extremos la Sentencia Contencioso Administrativo recaída en el expediente N° 03270-2018-0-2101-JR-CA-01 contenida en la resolución N° 04 de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve (...).”

III.- En cumplimiento de los documentos antes mencionados, los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, empezamos a percibir los incentivos laborales del CAFAE a partir de enero del año 2021 hasta diciembre del año 2023 (adjunto planillas de pagos del periodo 2021-2023). Sin embargo, Señor Director debemos manifestar que, a partir de enero del año 2024, dejamos de percibir los derechos que habíamos adquirido judicialmente, es decir sin motivación alguna dejaron de abonar dichos montos; hecho que nos perjudica económicamente y ocasiona grave daño moral, psicológico y a la subsistencia de nuestras familias.

IV.- a) En nuestro legítimo interés y derecho en fecha 21 de diciembre de 2023, mediante **Expediente N° 13607-2023**, solicitamos “SE EMITA INFORME PRESUPUESTAL PARA VIABILIZAR EL REGISTRO DE LOS MONTOS Y LA ESCALA DE INCENTIVO CAFAE”, documento al que hasta la fecha no tenemos respuesta; b) con fecha 30 de enero del 2024 **Expediente N° 0172-2024** mediante **CARTA N° 001-2024-TADM-UGEL-Y** Solicitamos: PAGO DE INCENTIVO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA N° 040 -2019, en respuesta su Autoridad mediante **OFICIO N° 0088-2024-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y** remite **INFORME LEGAL N° 012-2024-GR-PUNO-DRE-UGEL-Y-AAJ**; REFERENCIA **CARTA N° 001-2024-TADM-UGEL-Y**, en el que (...) “declina competencia en aplicación de la sentencia N° 040-2019, del expediente judicial N° 03270-2018-0-2101-JR-CA.01(...).” Dirigido al Gobernador Regional de Puno; el 26 de febrero 2024 mediante **OFICIO N° 0620-2024-GRP-GRDS-DREP/OAJ** la Dirección Regional de Educación Puno, remite el **MEMORANDUM N° 125-2024-GR PUNO/GRDS** emitido por la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno (expediente N° 5598-2024 DREP del 19 de febrero del 2024), en el que a la letra expresa “Por intermedio del presente me es grato dirigirme a Usted, para que su dependencia o a través a quien corresponda atienda la solicitud el pago de incentivos de los administrados de la UGEL Yunguyo, teniendo en cuenta el cumplimiento del mandato judicial prescrita en la Sentencia N° 040-2019. De fecha 19 de enero del 2019, entonces en cumplimiento a ello se deberá atender previa evaluación legal y presupuestal, por lo tanto, remito expediente en 27 folios, por otro lado, su dependencia dará cuenta a este despacho de lo señalado líneas arriba”, Señor Director realizado el seguimiento del expediente entendemos que no se dio

respuesta al MENORANDUM al cual nos referimos. c) en fecha 31 de enero del 2024, expediente N° 1148-2024 UGEL-Y, mediante OFICIO N° 002-2024-T.ADM.276/UGEL-YUNGUYO, el recurrente **SOLICITO:** OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL REGISTRO EN EL AIRHSP, en el documento expresamos Señor Director la importancia del informe requerido pues se requiere la información para el Registro del AIRHSP o mejor dicho para realizar el registro de los trabajadores de la UGEL Yunguyo en el Ministerio de Economía y Finanzas en estricto cumplimiento a la sentencia con la que contamos y Ud. resiste a los innumerables pedidos y no justifica ni responde a los documentos que obran en su despacho. d) en fecha 07 de marzo del 2024 Expediente N° 2740-2024.UGEL Y, mediante Oficio N° 003-2024-T.ADM.DL.276/UGEL-YUNGUYO **Solicito:** OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL REGISTRO EN EL AIRHSP EN LA G.G.2.1, en que el ratificamos la **URGENCIA** de la atención de lo solicitado, respecto a este documento en fecha 18 de marzo de 2024, mediante Oficio N° 250-2024-GRP-GRDS-DREP-DUGEL Y, concluye y recomiendan "para la cual esta oficina concluye que, para poder hacer un análisis presupuestal más acertado solicito dos acciones. La planilla del mes de marzo 2024 del personal activo docente, administrativo, y otros que estén contemplados dentro de la genérica 2.1, con el objetivo de determinar el saldo o desfinanciamiento del presupuesto del año 2024 con la finalidad de dar opinión técnica presupuestal de la oficina de finanzas". Señor Director el informe data del 15 de marzo 2024, sin embargo, no se ha vuelto a emitir otro documento en el que se concluya el informe del Área de Gestión Institucional, en palabras simples tampoco se nos ha atendido lo requerido en el Oficio N° 003-2024-T.ADM.DL.276/UGEL-YUNGUYO., d) el 16 de abril del 2024 Expediente N° 5192-2024 UGEL-Y **SOLICITO: CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL N° 040-2019, RESOLUCION N° 05 DECLARA CONSENTIDA Y RESOLUCION N° 016 DE REQUERIMIENTO**, documento en el que solicitamos el pago de pago del incentivo CAFAE conforme a SENTENCIA y el reintegro de lo dejado de percibir de los meses de enero , febrero, marzo y abril 2024, que expresamente dice "Como pretensión principal, SOLICITAMOS el cumplimiento de la Sentencia N° 040-2019, conforme al artículo segundo de dicho mandato judicial donde ORDENA que el Gobierno Regional de Puno en ejercicio, cumpla con hacer efectivo lo reconocido a favor de Martin Rojas Rosas y de los demás Servidores a quienes nos representa según otorgamiento de poder general y especial notarial, en lo que concierne al pago por concepto de Incentivo Único Laboral otorgado mediante el CAFAE, que sin previa comunicación ni mayor explicación nos ha recortado desde el mes de enero del 2024, incentivo que como es de su pleno conocimiento ya veníamos percibiendo desde el año 2021 hasta diciembre del 2023, en mérito a diversos documentos emitidos por su Autoridad, motivo por el cual SOLICITAMOS EL CUMPLIMIENTO DE PAGO

Y REINTEGRO DE LOS MESES DEJADOS DE PAGAR (...), al que también nuevamente no tenemos respuesta, ni mucho menos se nos ha pagado.

V.- El Juez del 1° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno, mediante **OFICIO N° 214 -2024 – PJCP/PJ** de fecha 01 de abril – 2024, dirigida al GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, sobre cumplimiento de mandato judicial en donde dispone **“se dé cumplimiento al mandato judicial en todos sus extremos o en su defecto informe sobre su cumplimiento”**; notificado al Gobierno Regional en fecha 02 de abril del 2024 asignando el número de expediente N° 006044 – 2024; Oficio que fue derivado al Procurador Público Regional de Puno, quien a su vez mediante **OFICIO N° 379-2024-GR-PUNO-PPR**, de fecha 09 de abril – 2024, dirigido al Director de la UGEL Yunguyo Efrain Condori Rivera, pone de conocimiento e informar según documento de referencia, **“informe referente a correspondencia del proceso seguido por Martin Rojas Rosas en contra del GOBIERNO REGIONAL DE PUNO (...) por lo cual se requiere el cumplimiento de dicha Sentencia e informar al Juzgado sobre las acciones correspondientes”**. notificado de forma virtual al correo electrónico institucional ue308@ugelyunguyo.edu.pe en fecha 09 de abril del 2024, requerimiento al que también Ud. Se ha resistido a cumplir o informar.

VI.- Ponemos de su conocimiento que transcurrido el plazo no se cumplió con ejecutar lo contenido en la Sentencia N° 040 e informar sobre su cumplimiento de la Sentencia en mención al **1° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno**, por lo que, en fecha 23 de abril del 2024, **SOLICITAMOS: SE CUMPLA EL APERCIBIMIENTO PREVENIDO Y SE REMITAN COPIAS AL MINISTERIO PUBLICO** a efectos de que se inicie el Proceso Penal por desobediencia a la autoridad tipificado en el artículo 368 del Código Penal y la determinación de daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento.

VII.- Por lo que, me veo en la obligación de recordarle, que en su condición de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo conoce perfectamente el caso, puesto que Ud. está DESIGNADO en el cargo desde agosto del año 2016, que su conducta frente a nuestros legítimos pedidos e información requerida por todos los Servidores Administrativos del régimen del D.L. 276 de la Sede Administrativa de la UGEL Yunguyo, Gobierno Regional de Puno y la Corte Superior de Justicia de Puno, no han sido respondidos ni atendidos; hecho que se encuentra tipificada como ABUSO DE AUTORIDAD, además de los ilícitos que viene incurriendo como funcionario; de manera que **SOLICITAMOS “EL PAGO INMEDIATO DEL INCENTIVO UNICO (CAFAE) CONFORME A LA R.E.R. N° 224-2013-PR-GR PUNO, SENTENCIA N° 040-2019, ADEMAS DEL REINTEGRO DE PAGO DE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 2024”**, caso contrario me

veré obligado a denunciar estos hechos ante la autoridad penal competente, otorgándole un plazo de 72 horas, en caso no se dé respuesta debidamente motivada a todos nuestros pedidos, desde el año 2023; además de denunciarlo administrativamente ante la Dirección Regional de Educación – Puno por ABUSO DE AUTORIDAD y POR ESTAR INMERSO EN FALTAS POR DEFECTO DE TRAMITACION.

PRUEBA Y ANEXO:

- Escritura Pública de PODER GENERAL Y ESPECIAL – TESTIMONIO N° 1693 – 2018 (folios 05).
- Sentencia N° 040-2019 expediente N° 3270-2019-0-21-01-JR-CA-01
- Resolución N° 05-2019, que declara consentida la sentencia mencionada.
- Resolución Directoral N° 0598-2019-UGEL-YUNGUYO con fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, en el que “RESUELVE: ART. 1° SE CUMPLA CON LO ORDENADO en sus propios extremos la Sentencia Contenciosos Administrativo.
- Planillas de plago CAFAE DE AÑO 2021.
- Planillas de plago CAFAE DE AÑO 2022.
- Planillas de plago CAFAE DE AÑO 2023.
- Expediente N° 13607-2023, solicito: SE EMITA INFORME PRESUPUESTAL PARA VIABILIZAR EL REGISTRO DE LOS MONTOS Y LA ESCALA DE INCENTIVO CAFAE
- CARTA N° 001-2024-TADM-UGEL-Y Solicito: PAGO DE INCENTIVO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA N° 040 -2019.
- OFICIO N° 0088-2024-GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y, de fecha 08 de febrero del 2024.
- OFICIO N° 0620-2024-GRP-GRDS-DREP/OAJ la Dirección Regional de Educación Puno, de fecha 26 de febrero 2024.
- MEMORANDUM N° 125-2024-GR PUNO/GRDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno (expediente N° 5598-2024 DREP del 19 de febrero del 2024.
- OFICIO N° 002-2024-T.ADM.276/UGEL-YUNGUYO, el recurrente SOLICITO: OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL REGISTRO EN EL AIRHSP, expediente N° 1148-2024.
- Expediente N° 2740-2024.UGEL Y, mediante OFICIO 003-2024-T.ADM.DL.2676/UGEL -YUNGUYO, Solicito: OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL REGISTRO EN EL AIRHSP EN LA G.G.2.1.

- OFICIO N° 0250-2024-GRP-GRDS-DREP/DUGEL -Y, de fecha 18 de marzo del 2024.
- OFICIO N° 047-2024-UY/AGI/DCM, expediente N° 3128 de fecha 15 de marzo del 2024.
- INFORME TECNICO N° 035-2024-GRP-DREP/UGEL-Y/AGI-F/HWUU.
- Expediente N° 5192- 2024 UGEL-Y SOLICITO: CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL N° 040-2019, RESOLUCION N° 05 DECLARA CONSENTIDA Y RESOLUCION N° 016 DE REQUERIMIENTO, del 16 de abril del 2024.
- OFICIO N° 214 -2024 – PJCP/PJ de fecha 01 de abril – 2024, del 1° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno.
- OFICIO N° 379-2024-GR-PUNO-PPR, de fecha 09 de abril – 2024, dirigido al Director de la UGEL Yunyugo Efrain Condori Rivera.
- Impresión de envió a correo electrónico ue308@ugelvunoyuyo.edu.pe en fecha 09 de abril del 2024, del Procurador Publico del Gobierno Regional de Puno, (oficio N°379-2024,exp 03270-2018 pdf.
- Expediente N° 656-2024 poder judicial, SOLICITO: SE CUMPLA EL APERCIBIMINETO PREVENIDO Y SE REMITAN COPIAS AL MINISTERIO PUBLICO.

Atentamente

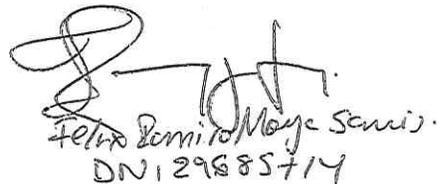
 Cesar Quilca Huaraya
ABOGADO
C.A.P. 8124

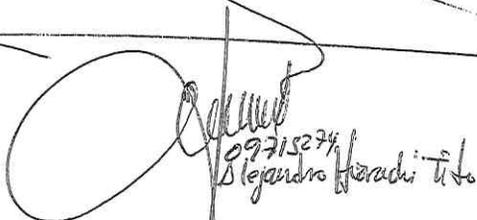
MARTIN ROJAS ROSAS
DNI 01850487

FIRMAS DE CONFORMIDAD DE LOS TRABAJADORES.

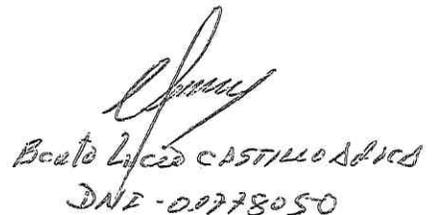

Daniel Macken
DNI 01205953


Vicente Goquiua
DNI 01341380


Felisa Benito
DNI 29685714


Alejandro Huarachi
DNI 09715274


Alain Lacrestito
DNI 40766056


Beatriz Castillo
DNI 00778050


Reynalva A. Cho. Romero
DNI 01208565


Shengor
DNI 23834691